

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Clínica «Puerta de Hierro», de Madrid, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes de ojos procedentes de fallecidos, en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Proveer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución Hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979 de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

22977 RESOLUCION de 17 de julio de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza a la Clínica «Platón», de Barcelona, a obtener y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos.

Ilmo. Sr. Por el Director de la Clínica «Platón», de Barcelona, se ha presentado solicitud de autorización para, mediante la instalación de un banco de ojos en la misma, poder obtener, preparar y utilizar, para injertos y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y la Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

De la información practicada, se desprende que el Centro hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Barcelona, con el número 295, con la denominación de «Instituto Policlínico de Platón, S. A.», ubicado en la calle Platón, número 21, con 76 camas, clasificación general de ámbito local y nivel asistencial A.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos necesarios, según se desprende del examen de la documentación exigida por los Servicios Técnicos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 15 de abril de 1981, Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Clínica «Platón» a obtener y utilizar para injerto y trasplantes, ojos procedentes de fallecidos en la forma que se indica en los artículos 4.º, 5.º y 6.º de la resolución referida.

Segundo.—Proveer un equipo móvil, al objeto de realizar las extracciones en el lugar del fallecimiento, según se expresa en el artículo de referencia, equipo que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 3.º de la misma disposición.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar, en aquello que le afecte, cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Orden ministerial de 15 de abril de 1981.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

22978 RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 841, el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 7 529, de clase A, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 7 529, de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de

los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular marca «Optor», modelo 7-529, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, S. A.», con domicilio en Barcelona-34, calle Mimosas, 6, como ocular de protección contra impactos de clase A, utilizable para las gafas marca «Pegaso», modelo número 27, homologadas con el número 529.

Segundo.—Cada ocular de protección contra impactos de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible, que no interfiera la visión, la letra A, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 841 de 22-VII-1981—. Oculares de protección contra impactos, clase A, utilizable en las gafas de montura tipo universal, homologadas con el número 529.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 de oculares de protección contra impactos aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

22979 RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 843 el ocular de protección contra impactos marca «Optor», modelo 7-533, de clase A, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima» de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 7-533, de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección, marca «Optor», modelo 7-533, ópticamente neutro e incoloro, desbastado y biselado, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, S. A.», con domicilio en Barcelona 34 calle Mimosas, 6, como ocular de protección contra impactos, de clase A, siendo utilizable en las monturas de gafas de protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo 2007, homologada con el número 533.

Segundo.—Cada ocular de protección contra impactos, de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra A, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 843 de 22-VII-1981—. Ocular de protección contra impactos, clase A, utilizable en las monturas de gafas de seguridad, marca «Pegaso», modelo 2007, número 533 de homologación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT 17 de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1978.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

22980 RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 861, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-26, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno» modelo P-26, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Trueno», modelo P-26, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, mar-

ca, clase y grado, llevará en sitio visible, un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 861 de 27 de julio de 1981—zapato de seguridad clase I-grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

22981

RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 862, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno» modelo P-29, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-29, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad marca «Trueno», modelo P-29, fabricado y presentado por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Compañía, S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 862 de 27 de julio de 1981—zapato de seguridad-clase I-grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

22982

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Morales Acero.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1981, por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 119/81, promovido por doña María Morales Acero, sobre reintegro de cantidades en sus haberes de marzo de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero, desestimamos el presente recurso contencioso número ciento diecinueve de mil novecientos ochenta y uno, deducido por doña María Morales Acero; segundo, confirmamos el acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo de Zaragoza—ratificado en alzada, en forma presunta, por la Subsecretaría de dicho Ministerio—, objeto de impugnación por su adecuación al ordenamiento jurídico, y tercero, no hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Madrid 28 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

22983

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo Fernández Rodríguez.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1981,

por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.417/78, promovido por doña Amparo Fernández Rodríguez, sobre declaración en situación de excedencia voluntaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz en nombre y representación de doña Amparo Fernández Rodríguez, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho los acuerdos impugnados y a que se contraen en autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 28 de julio de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

22984

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 653/77, promovido por «Hemlab, A. G.», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 653-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hemlab, A. G.», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hemlab, A. G.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, que denegó la solicitud de registro de patente de invención número cuatrocientos cuatro mil quinientos cincuenta, por procedimiento para la preparación de un «agente floculante sólido» y contra la desestimación del recurso de reposición, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22985

RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 725-77, promovido por «Uralita, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 725-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uralita, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de julio de 1976, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Uralita, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis y veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete, que concedieron el modelo de utilidad número doscientos siete mil cuatrocientos setenta y ocho, «placa perfeccionada aplicable a la construcción», anulamos las mismas por no ser conformes a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.